

## ANEXO N°49

### COMUNICA APLICACIÓN DE RECARGO DEL ARTÍCULO 5° DEL D.S. N°67

MAT: Informa que se recargará en la oportunidad que indica, su tasa de cotización adicional diferenciada por siniestralidad efectiva, por aplicación del artículo 5° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Señores

Empresa XX

Mediante la presente se informa a usted que como resultado del proceso de investigación del accidente del trabajo fatal ocurrido el XX de XX de XX y que afectó al trabajador/a de esa entidad empleadora/institución, don/ña..... (Q.E.P.D.), este organismo administrador ha concluido que dicho siniestro se originó por faltas de medidas de prevención que, de haber sido tomadas habría evitado su ocurrencia.

En virtud de lo anterior y considerando que, el referido siniestro ocurrió dentro del período de evaluación correspondiente al proceso de evaluación de siniestralidad efectiva que se realizará a contar del 1° de julio de XXXX, se le informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la tasa de cotización adicional resultante de ese proceso de evaluación se elevará al porcentaje inmediatamente superior de la tabla contenida en el mismo artículo.

Por último, se hace presente que usted podrá impugnar la señalada conclusión, interponiendo los recursos de reconsideración y/o de reclamación previstos en el artículo 19 del D.S. N°67 o bien interponer dichos recursos en contra de la resolución que fije la cotización adicional diferenciada alzada por efecto del mencionado recargo, aun cuando sea emitida por un organismo administrador distinto al que investigó el accidente.